



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y SaneamientoViceministerio
de Construcción
y SaneamientoPrograma Nacional
de Saneamiento Rural

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CONVENIO N° 826 -2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Convenio de Transferencia de Recursos Públicos entre el Ministerio de Vivienda,
Construcción y Saneamiento, y el Gobierno Regional de Apurímac

Conste por el presente documento, el Convenio de Transferencia de Recursos Públicos que celebran:

- **El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento** a través del Programa Nacional de Saneamiento Rural, con RUC N° 20548776920 y domicilio legal en Avenida Benavides N° 395, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, representado por su Director Ejecutivo, señor Jonatan Jorge Ríos Morales, identificado con DNI N° 00676437, designado por Resolución Directoral N° 108-2023-VIVIENDA/OGGRH, y debidamente facultado según Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificada por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA, en lo sucesivo se denominará **VIVIENDA**.
- **El Gobierno Regional de Apurímac**, con RUC N° 20527141762 y domicilio en Jirón Puno N° 107, distrito de Abancay, provincia de Abancay, y departamento de Apurímac, debidamente representada por su Gobernador el señor Percy Godoy Medina, identificado con DNI N° 44338336, según Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, y debidamente facultado según Acuerdo de Concejo N° de fecha, en lo sucesivo se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; y, a ambas **LAS PARTES** y;

De acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

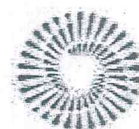
CLÁUSULA PRIMERA: DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias.
- Ley 31358 "Ley que establece medidas para la Expansión del Control Concurrente"
- Ley N° 31829, Ley que establece nuevos plazos para la presentación y aprobación de los decretos supremos referidos en el artículo 14 de la Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, y en el artículo 3 de la Ley 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas.
- Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Código Único N° 2305364 / SNIP N° 344167

Página 1

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
PERCY GODOY MEDINA
Gobernador



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

- Decreto Supremo N° 242-2018-EF, aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, que crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural, bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Resoluciones Ministeriales N° 013-2017-VIVIENDA y N° 235-2017-VIVIENDA, que aprueban y modifican, respectivamente, el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Rural.
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

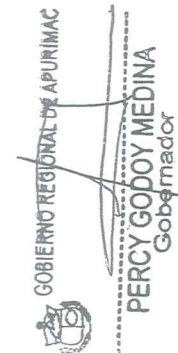
CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1 **VIVIENDA** es el órgano rector del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, que conforme a la Ley N° 30156 – Ley de Organización y Funciones, tiene competencia para formular, aprobar, ejecutar y supervisar las políticas de alcance nacional aplicables en materia de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, para lo cual dicta normas de alcance nacional y supervisa su cumplimiento. Asimismo, ejerce competencias compartidas con los Gobiernos Locales, en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento.

El Programa Nacional de Saneamiento Rural - PNSR, es una Unidad Ejecutora dependiente del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS, Programa cuyo objetivo es mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de agua y saneamiento en las poblaciones rurales del país, a fin de optimizar la calidad de vida de la población rural, al influir en la mejora de la salud y nutrición de las poblaciones bajo su ámbito.

El Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, norma de creación del PNSR, dispone que el Programa promueve la articulación de sus intervenciones a través de la coordinación y concertación con los Gobiernos Regionales. Por su parte, el Manual de Operaciones del PNSR, aprobado y modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 013-2017-VIVIENDA y N° 235-2017-VIVIENDA, respectivamente, establece entre sus funciones la de suscribir convenios para la ejecución de los programas y proyectos a su cargo, con sujeción a las normas legales vigentes, así como coordinar con los gobiernos regionales las acciones de apoyo al desarrollo de programas y proyectos de inversión en agua y saneamiento.

- 2.2 **EL GOBIERNO REGIONAL** es un órgano de gobierno local con las atribuciones, competencias y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización.



Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

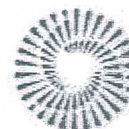
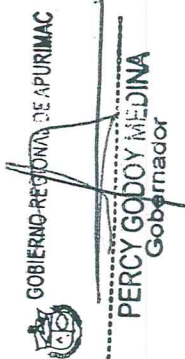
En el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente, el gobierno nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y éstos, a su vez, no deben hacer aquello que puede ser ejecutado por los gobiernos locales, tal como lo dispone el artículo V, de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Así, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen entre otras la función específica compartida de administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS ANTECEDENTES

- 3.1 Mediante Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA se creó el Programa Nacional de Saneamiento Rural, bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el objeto de mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de agua y saneamiento en las poblaciones rurales del país, optimizando su calidad de vida al influir en la mejora de la salud y la nutrición de dichas poblaciones.
- 3.2 Mediante la Resolución Ministerial N° 358-2021-VIVIENDA, se establecen las condiciones y requisitos de admisibilidad a trámite y la evaluación de calidad técnica de las inversiones en el Sector Saneamiento, de conformidad con la Política Nacional de Saneamiento, el Plan Nacional de Saneamiento, la normatividad sectorial y de inversiones.
- 3.3 De acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, los gobiernos locales y los gobiernos regionales, podrán ser financiados para la ejecución de proyectos de inversión.
- 3.4 Conforme a la Ley N° 31829, se establece nuevos plazos para la presentación y aprobación de los decretos supremos referidos en el artículo 14 de la Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, y en el artículo 3 de la Ley 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas.
- 3.5 **EL GOBIERNO REGIONAL** solicitó financiamiento a **VIVIENDA** para la ejecución del Proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE UBS EN EL BARRIO CARAMPA, CCAMUCCASA DE CARMEN ALTO, BARRIO TACAMIPAMPA, CCAYCCOPAMPA, NUCAPUCRO DE CHOAQUERE Y LINDARUMI DE QUEULLABAMBA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC"**, con Código Único de Inversiones N° 2305364 (Código SNIP N° 344167), en adelante el **PROYECTO**.
- 3.6 Mediante Informe N° 610 y 611-2023/VMCS/PNSR/UTGT, la Unidad Técnica de Gestión Territorial (UTGT) del Programa Nacional de Saneamiento Rural, teniendo en cuenta el nuevo marco legal de la Ley N° 31638, y de la Ley N° 31829, solicita revisión

Código Único N° 2305364 / SNIP N° 344167



y opinión favorable del **PROYECTO** a la Oficina de Inversiones (OI) de la OGPP del **MVCS**.

- 3.7 Mediante Memorándum N° 1280 y 1278-2023/VIVIENDA-OGPP, la OGPP del MVCS ha emitido opinión favorable de las inversiones respecto al cumplimiento de las normas técnicas, criterios de priorización y registro en la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones del Sector.
- 3.8 Mediante Memorándum N° 0038 -2023/VIVIENDA/MCS/PNSR/UTGT e Informe N° 027 -2023/VIVIENDA/MCS/PNSR/UTGT- rsaldana, la Unidad Técnica de Gestión Territorial del Programa Nacional de Saneamiento Rural, solicita opinión para la suscripción del presente convenio, dado que cumple con las condiciones y requisitos de admisibilidad a trámite, y la evaluación de calidad técnica, conforme con la normatividad pertinente.
- 3.9 Mediante Informe N° 739 -2023/VIVIENDA/MCS/PNSR/UPP, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del PNSR, es de opinión de seguir con los trámites para la suscripción de los convenios a ser suscritos por el MVCS a través del PNSR.
- 3.10 Mediante Informe N° 430 -2023/VIVIENDA/MCS/PNSR/UAL, la Unidad de Asesoría Legal del PNSR, es de opinión de seguir con los trámites para la suscripción de los convenios a ser suscritos por el **MVCS** a través del **PNSR**.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
PERCY GODOY MEDINA
Gobernador

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones administrativas, financieras y de operatividad entre las partes, para el financiamiento del **PROYECTO**, para lo cual **VIVIENDA** transferirá los recursos públicos a favor de **EL GOBIERNO REGIONAL**, los que deben ser destinados única y exclusivamente a la ejecución y supervisión del **PROYECTO**, el que se ejecutará bajo la modalidad de: Administración Indirecta y en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.



CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

- 5.1 **VIVIENDA** financiará el **PROYECTO** por la suma de total de **S/ 14 846 374.00 (Catorce millones ochocientos cuarenta y seis mil trescientos setenta y cuatro con 00/100 Soles)** de los cuales **S/ 3 711 594.00 (Tres millones setecientos once mil quinientos noventa y cuatro con 00/100 Soles)** se transferirán en el año fiscal 2023 y **S/ 11 134 780.00 (Once millones ciento treinta y cuatro mil setecientos ochenta con 00/100 Soles)** en el año fiscal 2024.
- 5.2 La Estructura de Financiamiento del **PROYECTO** se establece en el **ANEXO 1**, que forma parte integrante del presente Convenio. Dicha estructura deberá estar acorde y de forma proporcional al Cronograma Físico y Financiero del Proyecto, remitido por **EL GOBIERNO REGIONAL** y aprobado por **VIVIENDA**.
- 5.3 **EL GOBIERNO REGIONAL** deberá aportar los recursos necesarios para financiar los mayores costos y gastos que se originen en la ejecución y/o supervisión del **PROYECTO**, de ser el caso.
- 5.4 **EL GOBIERNO REGIONAL** deberá transferir los recursos financieros a la Contraloría General de la República y al Ministerio Público para las acciones de Control Concurrente en mérito a la Ley 31358 "Ley que establece medidas para la Expansión del Control



Concurrente", concordante con la Ley 31640 "Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2023", y la Ley 31638 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023".

- 5.5 **EL GOBIERNO REGIONAL** deberá contar con los recursos financieros suficientes en caso la Contraloría General de la República los solicite, para el inicio de las acciones de Control Concurrente, conforme lo establece la Ley N° 31358, y la Directiva N° 008-2022-CG/GMPL "Directiva externa que establece disposiciones complementarias de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente", modificada por la Resolución de Contraloría N° 139-2023-CG.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación del decreto supremo que autorice la transferencia de recursos para el financiamiento del **PROYECTO** y culmina con la Liquidación Técnica y Financiera del Convenio o rendición de los recursos transferidos que presentará **EL GOBIERNO REGIONAL** a **VIVIENDA**.

En tanto no se emita el decreto supremo que autoriza la transferencia de recursos, el presente convenio no surtirá efecto jurídico.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes asumen las siguientes obligaciones y compromisos:

7.1 DE VIVIENDA:

- 7.1.1 Gestionar la emisión del dispositivo legal que apruebe la transferencia de recursos a favor de **EL GOBIERNO REGIONAL** para el financiamiento del **PROYECTO**, conforme a la Estructura de Financiamiento establecida en el **ANEXO 1**.
- 7.1.2 Realizar la verificación y seguimiento, desde la vigencia del Convenio hasta la liquidación técnica y financiera del Proyecto, lo que incluye el monitoreo físico y financiero de los recursos, del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Convenio y el Cronograma Físico y Financiero del Proyecto, que forma parte integrante del presente Convenio, conforme a la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y lo establecido en el dispositivo legal que aprueba la transferencia de recursos.

Las acciones de verificación, seguimiento y monitoreo que realiza **VIVIENDA** en el marco del presente Convenio, no reemplazan ni sustituyen las funciones que, en su calidad de Unidad Ejecutora, corresponden a **EL GOBIERNO REGIONAL** en relación a la supervisión de la ejecución de la Obra, ni de las acciones de control que le corresponden por el uso de los recursos transferidos.

- 7.1.3 Realizar visitas inopinadas de forma regular a la obra, para la verificación y monitoreo del avance físico y financiero del Proyecto, y ante posibles alertas que surjan del seguimiento realizado.

Comunicar al Órgano de Control Institucional de **EL GOBIERNO REGIONAL**, y a la Contraloría General de la República, en los casos de incumplimiento de las obligaciones del Convenio; y excepcionalmente al Ministerio de Economía y Finanzas cuando se tome **conocimiento de indicios razonables sobre hechos**



irregulares en la ejecución del **PROYECTO**. En caso se advierta la comisión de **presuntos actos delictivos durante la vigencia del convenio**, se deberá comunicar al Procurador Público de **VIVIENDA**.

- 7.1.4 Convocar a reuniones de seguimiento de las inversiones presenciales y/o virtuales, de manera bimensual a efectos de que el gobierno local informe el estado situacional del proyecto, (avance físico –financiero), con la finalidad de mitigar los riesgos que afecten la culminación del proyecto.

7.2 DE EL GOBIERNO REGIONAL

- 7.2.1 Incorporar en su presupuesto los recursos transferidos por **VIVIENDA**, de acuerdo con la normativa presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas que resulte aplicable, asegurando el correcto registro de los códigos presupuestales señalados en el dispositivo legal que autoriza la transferencia de los recursos.

- 7.2.2 Utilizar los recursos transferidos por **VIVIENDA**, única y exclusivamente para el financiamiento del **PROYECTO**, quedando prohibidas las anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos, así como destinarlos en custodia bajo otro concepto o depositarlos en cuentas no administradas por el Tesoro Público. En caso EL GOBIERNO REGIONAL haya destinado o utilizado para un fin distinto los recursos transferidos para el **PROYECTO** en el marco del presente convenio, **VIVIENDA** no gestionará la transferencia de mayores recursos para cubrir el déficit generado por dichas acciones.

- 7.2.3 Realizar las acciones administrativas y presupuestales necesarias, para que en un plazo máximo de 60 días calendario contados desde el día siguiente de emitido el dispositivo legal que autoriza la transferencia de recursos, se efectúe la convocatoria del procedimiento de selección para la contratación de la ejecución y supervisión del **PROYECTO**, para lo cual deberá cumplir con las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y demás normas aplicables a la ejecución del Proyecto.

No se aplica a la ejecución del **PROYECTO** los supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado; **EL GOBIERNO REGIONAL** se obliga a utilizar las bases estandarizadas aprobadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (**OSCE**), para los procesos de selección que correspondan al **PROYECTO**.

- 7.2.4 Contar con recursos financieros suficientes, en caso la Contraloría General de la República los solicite para el inicio del Control Concurrente.

- 7.2.5 Subsanan las observaciones e implementar las recomendaciones que efectúe el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE en los procedimientos de selección que convoque.

- 7.2.6 El **PROYECTO** se ejecutará de acuerdo con el Expediente Técnico, el mismo que debe contener la documentación y/o las autorizaciones y/o registros emitidos por las entidades competentes, aprobado por **EL GOBIERNO REGIONAL** y presentado a **VIVIENDA**.

- 7.2.7 Presentar a **VIVIENDA**, en un plazo máximo de diez (10) días de suscrito el contrato y/o sus adendas, el cronograma de obra con asignación de recursos aprobado por **EL GOBIERNO REGIONAL**.



- 7.2.8 Cumplir con implementar las recomendaciones y/o observaciones que realice **VIVIENDA** en relación a la ejecución del **PROYECTO** en los plazos establecidos, de acuerdo a la ficha de visita de campo elaborada por **VIVIENDA**.
- 7.2.9 Informar mensualmente a **VIVIENDA** sobre el avance físico por componente y financiero de la ejecución de la Obra y presentar copia de los informes emitidos por la Supervisión de obra del **PROYECTO**.
- 7.2.10 Facilitar a **VIVIENDA** las acciones de seguimiento y monitoreo de la ejecución del **PROYECTO**, garantizando el libre acceso a los documentos oficiales del Proyecto, tales como el cuaderno de obra, planos, entre otros, así como visitas a la obra, de acuerdo a sus requerimientos.
- 7.2.11 En su calidad de Unidad Ejecutora es responsable de la supervisión y control de la ejecución de la obra y del uso de los recursos, así como de la administración de los contratos suscritos para la ejecución y supervisión de la obra.
- 7.2.12 Luego de la recepción de la obra, se deberá transferir el proyecto al Prestador de Servicios de Saneamiento, el cual se encargará de la operación y la prestación de servicios de saneamiento en favor de la población del ámbito del **PROYECTO**, así como del mantenimiento de la infraestructura del **PROYECTO** y garantizar la sostenibilidad del mismo.
- 7.2.13 En caso la obra se vea interrumpida, se deberá comunicar a **VIVIENDA** en un plazo no mayor a 10 días calendario de ocurrida la interrupción, el estado situacional de la obra, detallando los motivos de la paralización; y de ser el caso, las acciones que se han tomado para revertir dicha situación.
- 7.2.14 En caso de paralización de la ejecución del proyecto por un periodo de seis (06) meses, **EL GOBIERNO REGIONAL** se obliga a comunicar a **VIVIENDA** dentro de los 15 días calendario siguientes, las razones de la paralización, el Plan de Acción y el cronograma para el reinicio de la ejecución del proyecto.
- 7.2.15 A la finalización del Convenio, sea por cumplimiento de su objeto o resolución del mismo, deberá efectuar la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra del **PROYECTO**, y comunicar a **VIVIENDA** en un plazo no mayor de diez (10) días calendario los saldos resultantes, de acuerdo a los formatos y normatividad vigente; debiendo abstenerse de continuar utilizando los saldos de recursos no ejecutados de las transferencias efectuadas. Dichos saldos deberán ser revertidos al Tesoro Público conforme a la normatividad de la Dirección General del Tesoro Público del MEF.

En caso de producirse la resolución del Contrato de Ejecución de Obra del **PROYECTO**, **EL GOBIERNO REGIONAL** deberá adoptar las medidas necesarias para la culminación del **PROYECTO**, asimismo **EL GOBIERNO REGIONAL** entregará a **VIVIENDA** la liquidación del avance del **PROYECTO**, el expediente técnico del saldo de la Obra, el acta de constatación física e inventario de materiales y toda la información relacionada al **PROYECTO**.

Asimismo, luego de la liquidación efectuada, **EL GOBIERNO REGIONAL** entregará a **VIVIENDA** una copia electrónica del Expediente Post – Obra (planos post construcción en archivo dwg y memoria descriptiva valorizada), respectivamente.



- 7.2.16 **EL GOBIERNO REGIONAL** autoriza a **VIVIENDA** para gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la aplicación de mecanismos administrativos y presupuestales necesarios, a fin de limitar el uso de los recursos transferidos, para garantizar la adecuada implementación del Convenio.
- 7.2.17 Instalar en las inmediaciones de la zona de ejecución del **PROYECTO**, el cartel de obra, con el distintivo del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, excepto en los casos de periodo electoral declarados conforme con la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones.
- 7.2.18 **EL GOBIERNO REGIONAL**, a través de sus órganos competentes, es responsable del contenido y registro de las modificaciones efectuadas en el Banco de Inversiones y de garantizar que no exista duplicidad de inversión.
- 7.2.19 **EL GOBIERNO REGIONAL**, informará al Consejo de Coordinación Local (distrital o provincial) y/o Comité de Vigilancia, según sea el caso, sobre la ejecución del **PROYECTO**.
- 7.2.20 Estipular en los contratos y/o términos de referencia del Supervisor del **PROYECTO** la obligación de registrar mensualmente en el Sistema de Seguimiento de Proyectos - SSP de **VIVIENDA**, cuyo manual o instructivo, "usuario" y "contraseña" serán proporcionados por **VIVIENDA**, la siguiente información:
- Registro de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, que incluye la georreferenciación del proyecto con sus respectivas coordenadas.
 - El acta de inicio de obra y el primer asiento del cuaderno de obra.
 - Los informes mensuales del supervisor, que incluya el informe de capacitación de la implementación de las actividades de gestión social, plan de calidad, salud y seguridad ocupacional, y medio ambiental
 - Las valorizaciones mensuales aprobadas y/o tramitadas a la Unidad Ejecutora. Adjuntando las fotografías de las partidas ejecutadas.
 - La curva S, programado versus lo ejecutado (avance físico financiero)
 - Copias de las cartas fianzas (fiel cumplimiento, adelanto directo y adelanto de materiales).
 - Copias de las resoluciones de ampliación de plazo, acta de suspensión y reinicio de obra.
 - Copias de las resoluciones de aprobación de adicional-deductivo de obra, adjunto al informe del supervisor de opinión favorable.
 - Cronograma de avance de obra actualizado a la fecha de inicio.
 - Cronograma reprogramado de obra, de corresponder.
 - Personal clave de la supervisión.
 - Personal clave del contratista.
 - Informe comunicando el término de obra a la entidad, adjuntando la copia del asiento del cuaderno de obra en donde se indique el término de obra.
 - Copia de la resolución de conformación del comité de recepción de obra.
 - Copia del Acta de pliego de observaciones y/o acta de recepción de obra.
 - Copia de la resolución de liquidación del contrato de ejecución de obra.
 - Copia de la resolución de liquidación del contrato de la supervisión de obra.
 - Otros documentos vinculados a la ejecución de la obra (resolución de aprobación del PMA, autorización de la ANA para la ejecución de obra de aprovechamiento hídrico, autorización de vertimientos de aguas residuales tratadas a un cuerpo receptor, autorización sanitaria del sistema de tratamiento de agua para consumo-PTAP, autorización sanitaria del sistema de tratamiento

de disposición final de las aguas residuales domésticas con infiltración en el terreno -DIGESA-).

De producirse un evento relevante sobre la ejecución contractual deberá registrar con la inmediatez posible en el Sistema de Seguimiento de Proyectos - SSP de VIVIENDA.

EL GOBIERNO REGIONAL, deberá estipular en los contratos y/o términos de referencia del Supervisor del **PROYECTO** que, para efectos de los pagos por los servicios prestados, el Supervisor del **PROYECTO** deberá presentar la(s) constancia(s) por los registros de la información efectuados mensualmente en el Sistema de Seguimiento de Proyectos - SSP de **VIVIENDA**.

7.2.21 Considerar en el requerimiento para la convocatoria del procedimiento de selección para la contratación de la ejecución y supervisión del **PROYECTO** a que refiere el numeral 7.2.3 de la presente cláusula, las Fichas de Homologación de requisitos de calificación de "Perfiles profesionales de proyectos de saneamiento para el ámbito rural", aprobadas por la Resolución Ministerial N° 249-2020-VIVIENDA, publicada en el diario oficial el Peruano con fecha 07 de octubre de 2020, y en la página web institucional de **VIVIENDA**.

7.2.22 Estipular en los contratos de ejecución y supervisión del **PROYECTO** una cláusula anticorrupción.

"CLÁUSULA (...) MECANISMO ANTICORRUPCIÓN LAS PARTES se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del convenio (y/o) contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad, no cometiendo actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas. Asimismo, LAS PARTES declaran y garantizan no haber participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente convenio y/o contrato. Además, LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas."

7.2.23 **EL GOBIERNO REGIONAL** controlará la calidad de los trabajos efectuados por el contratista de la obra a través de una supervisión, cuyos servicios cubrirán todos los aspectos relacionados con el control técnico, económico, de plazo, de calidad, obligaciones contractuales y de obligaciones legales y reglamentarias en general, desde la etapa previa al inicio de la obra hasta la liquidación de la misma.

7.2.24 **EL GOBIERNO REGIONAL** para convocar el procedimiento de selección para la ejecución de la obra, debe acreditar la libre disponibilidad física del terreno, e informará a VIVIENDA

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

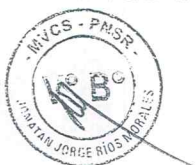
Cualquier modificación a los términos u obligaciones del presente Convenio, será aprobada por acuerdo de las partes, para lo cual se suscribirá la Adenda correspondiente, la que formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

- 9.1 Con el propósito de lograr una eficaz implementación del presente Convenio, **EL GOBIERNO REGIONAL** designará a un Coordinador responsable de la ejecución y supervisión del **PROYECTO**. Dicha designación será comunicada a **VIVIENDA**, mediante carta indicándose los correos electrónicos y teléfonos fijos o celulares para las coordinaciones respectivas.
- 9.2 Por parte de **VIVIENDA**, la Coordinación se realizará a través de la Jefatura de la Unidad Técnica de Gestión Territorial del Programa Nacional de Saneamiento Rural. La Jefatura de la mencionada Unidad designará al Coordinador responsable.
- 9.3 Los Coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita durante la vigencia del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 10.1 El presente Convenio podrá resolverse de pleno derecho, en los siguientes casos:
 - 10.1.1 Por acuerdo entre las partes.
 - 10.1.2 En el supuesto que se produzca algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole que imposibilite la implementación de este Convenio.
 - 10.1.3 Por incumplimiento de **EL GOBIERNO REGIONAL** de las obligaciones establecidas en los numerales 7.2.2, 7.2.3, 7.2.6, 7.2.19 y 7.2.20 del presente Convenio y/o por la contravención de las normas legales aplicables a la ejecución del **PROYECTO**.
 - 10.1.4 Por incumplimiento injustificado de **EL GOBIERNO REGIONAL** al Cronograma Físico y Financiero del **PROYECTO** al que hace referencia el numeral 5.2 de la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- 10.2 Para la Resolución del Convenio, una de las partes deberá comunicar a la otra, mediante comunicación escrita, la decisión de resolverlo, con expresión de causa.
- 10.3 Cuando la resolución del Convenio es realizada por **VIVIENDA**, **EL GOBIERNO REGIONAL** deberá abstenerse de inmediato de seguir utilizando los recursos transferidos y proceder a la liquidación técnico y financiera del Proyecto (obra y supervisión) en el plazo máximo establecido en el numeral 7.2.14 del presente Convenio; además de proceder a la devolución de los saldos no utilizados conforme a los procedimientos y normas de la Dirección General de Tesoro Público.
- 10.4 En caso de incumplimiento injustificado de la obligación descrita en el numeral 7.2.3 en concordancia con el numeral 7.2.20 del presente Convenio por parte de **EL GOBIERNO REGIONAL**, **VIVIENDA** podrá solicitar que se incluya como Unidad Formuladora y/o Unidad Ejecutora de Inversiones, debiendo **EL GOBIERNO REGIONAL** delegar la competencia previo Acuerdo de Concejo Municipal. Para tal efecto, **EL GOBIERNO REGIONAL** se obliga a realizar las gestiones correspondientes para delegar la competencia a **VIVIENDA** en un plazo máximo de cinco (5) días calendario de la



solicitud, luego de lo cual **VIVIENDA** quedará constituida como Unidad Formuladora y/o Unidad Ejecutora de Inversiones.

- 10.5 En caso de incumplimiento injustificado de obligaciones imputable a **EL GOBIERNO REGIONAL** que amerite la resolución del convenio, previo a que sea resuelto, **VIVIENDA** podrá solicitar ser incluida como Unidad Formuladora y/o Unidad Ejecutora de Inversiones, debiendo **EL GOBIERNO REGIONAL** realizar las gestiones correspondientes para delegar la competencia a **VIVIENDA** en un plazo máximo de quince (15) días calendario de la solicitud, salvo impedimento debidamente sustentado.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

- 11.1 **EL GOBIERNO REGIONAL**, a través de su Alcalde, se obliga al estricto cumplimiento del presente Convenio.
- 11.2 **EL GOBIERNO REGIONAL**, a través de su Alcalde que suscribe el presente Convenio, asume la responsabilidad de ejecutar el **PROYECTO** conforme a las normas técnicas y legales aplicables; así como las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar por el mal uso de los recursos públicos, sin perjuicio de la devolución de los recursos de acuerdo a ley.

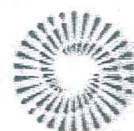
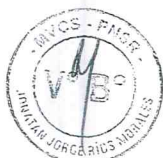
CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 12.1 Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas y Anexos que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlo de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.
- 12.2 En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes sobre el presente Convenio o Adendas, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que los anima en la celebración del presente Convenio.
- 12.3 En caso que la divergencia, conflicto o controversia que no sea superada por las partes dentro de los diez (10) días calendario de iniciado el trato directo; deberá ser resuelta por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un colegiado conformado por tres (03) árbitros, para lo cual las partes se someten a la jurisdicción arbitral de un Centro de Arbitraje administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de conformidad con sus reglamentos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente, ambas en la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LOS ACTOS ANTICORRUPCIÓN

EL GOBIERNO REGIONAL y **VIVIENDA** se obligan a conducirse, durante las negociaciones, la celebración y la ejecución del presente convenio, con honestidad, probidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y servidores. **EL GOBIERNO REGIONAL** y **VIVIENDA** aceptan expresamente que, la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial al presente Convenio.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
PERCY GODOY MEDINA
Gobernador



EL GOBIERNO REGIONAL y VIVIENDA declaran y garantizan no haber directa o indirectamente, a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores, ofrecido negociado o efectuado por cualquier pago o, en general cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al Convenio.

Además, **EL GOBIERNO REGIONAL y VIVIENDA** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LOS DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.

En caso de variación del domicilio legal, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la fecha de efectiva modificación. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, salvo su modificación conforme lo señalado en el párrafo precedente, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MINJUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación.

LAS PARTES pueden separarse del Convenio, previa notificación a la otra parte, con cuarenta y cinco (45) días hábiles de anticipación, luego de la cual la separación surte sus efectos. La separación indicada no libera a la parte que lo solicita, del cumplimiento de sus obligaciones pendientes, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, simulación, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DE LOS ANEXOS

Forma parte del presente Convenio los siguientes anexos:

Anexo 1: Estructura de Financiamiento.

Anexo 2: Ficha de Información Actualizada de Proyecto de Inversión.



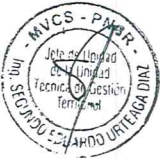
Anexo 3: Resolución Ministerial N° 249-2020-VIVIENDA que aprueba las fichas de Homologación de requisitos de calificación de "Perfiles profesionales de proyectos de saneamiento para el ámbito rural".

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente Convenio, las partes proceden a suscribirlo en tres (03) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima a los14..... días del mes deJUNIO..... del año dos mil ..VEINTITRES..

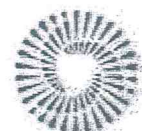
VIVIENDA
JONATAN JORGE RÍOS MORALES
Director Ejecutivo (t)
Programa Nacional de Saneamiento Rural
Vice ministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
PERCY GODOY MEDINA
Gobernador

EL GOBIERNO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
Fecha: 21 NOV 2023 Exp: 1717
PROVEÍDO SECRETARÍA GENERAL
Para: Tramitación
Asunto: Para conocimiento y acciones
FIRMA



ANEXO 1

ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO

PROYECTO:

“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE UBS EN EL BARRIO CARAMPA, CCAMUCCASA DE CARMEN ALTO, BARRIO TACAMPAMPA, CCAYCCOPAMPA, NUCAPUCRO DE CHOQUERE Y LINDARUMI DE QUEULLABAMBA, DISTRITO DE CHALLHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2305364 (CÓDIGO SNIP N° 344167)”

ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

CONCEPTO	VIVIENDA	EL GOBIERNO REGIONAL	TOTAL
Obra y Supervisión	14,846,374.00	0.00	14,846,374.00
TOTAL	14,846,374.00	0.00	14,846,374.00

CRONOGRAMA DE FINANCIAMIENTO

CONCEPTO	AÑO 2023	AÑO 2024	TOTAL
Obra	3 591 286.00	10 773 856.00	14 365 142.00
Supervisión	1 200 308.00	3 600 924.00	4 801 232.00
Acumulado	3 711 594.00	11 134 780.00	14 846 374.00
Porcentaje	%	%	100%

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
 PERCY GODOY MEDINA
 Gobernador



ANEXO 2

FICHA DE INFORMACION ACTUALIZADA DE PROYECTO DE INVERSION

Nombre del Proyecto : SNIP

I. DATOS GENERALES DE LA OBRA: FECHA:

1.- Contrato de Obra N°: Contratista:
 2.- Contrato Supervía N°: Supervisor:
 3.- Ubicación Proyecto: Localidad Distrito Provincia Departamento
 4.- Monto Contratado de Obra y Supervisión
 4.1.- Monto Contratado de Obra : Sí
 4.2.- Monto Contratado Supervisión : Sí
 4.3 Plazo de Contratación Supervisión
 5.- Modalidad de Ejecución
 5.1.- Por Contrata : 5.2.- Ejecución Presupuestal Directa :
 6.- Modalidad de Contratación
 6.1.- A Precios Unitarios : 6.2.- A Suma Alzada :

7. Financiamiento MVCS-I

Dispositivo de Transferencia	Fecha	Monto Transferencia
		Sí

Electrónico Correo Electrónico

8.- Residente de Obra :
 9.- Inspector de Obra :
 10.- Supervisor de Obra :
 11.- Coordinador de la UE :
 12.- Coordinador INFOBRAS:
 13.- Otros Documentos Técnicos
 13.1 Certificación Ambiental Sí No
 13.2 Saneamiento Físico Leg /Libre Disponibilidad Terro Sí No
 13.3 Autorización de Fuente de Agua Sí No
 13.4 Autorización de vertimientos aguas residuales Sí No

14.-Unidad Ejecutora

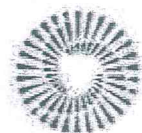
Pag.1

II. VARIACIONES DEL CONTRATO DE OBRA:

1. Fechas de:
 1.1.- Inicio de obra : 1.2.- Entrega del terreno:
 2. Plazo de Ejecución (Días Calendarios)
 3. Fecha de Término del Plazo:
 3.1 Fecha de Término Contractual : 3.2 Fecha de Término Real
(Fecha Término Contractual+Ampliaciones de Plazo)

FICHA DE INFORMACION ACTUALIZADA DE PROYECTO DE INVERSION

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
PERCY GODOY MEDINA
Gobernador





FICHA DE INFORMACION ACTUALIZADA DE PROYECTO DE INVERSION

4. Ampliaciones de Plazo : Pag. 2

4.1 Ampliación N° 01:	días	R.D. N°	
4.2 Ampliación N° 02:	días	R.D. N°	
4.3 Ampliación N° 03:	días	R.D. N°	
4.4 Ampliación N° 04:	días	R.D. N°	

4.5 Cronograma de Ejecución de obra vigente (c/Amp. de plazo): Si No

5.- Presupuestos Adicionales / Deductivos de Obra :

5.1 Adicional N° 01:	SI	R.D. N°	%
5.2 Adicional N° 02:	SI	R.D. N°	%
5.3 Adicional N° 03:	SI	R.D. N°	%
Total	SI		%
5.4 Deductivo N° 01:	SI	R.D. N°	%
5.5 Deductivo N° 02:	SI	R.D. N°	%
5.6 Deductivo N° 03:	SI	R.D. N°	%
Total	SI		%

5.7 Monto vigente del Contrato (Monto Contratado+Adicionales-Deductivos) SI %

5.8 Garantías

5.8.1 Carta Fianzas	Entidad Financiera	Tipo	Vigente	Vencida	Monto
					SI

6. Avance de Obra en Porcentaje :

6.1 Acumulado al mes anterior :	%
6.2 Avance del Mes a fecha dd/mm/yyyy :	%
6.3 Avance acumulado :	%
6.4 Programado acumulado a la fecha :	%
6.5 Avance financiero a la fecha	SI %

7. Estado de Avance de Obra :

7.1 Estado de la obra a la fecha :	Atrasada	Normal	Adelantada
7.2 Causas del retraso			
7.3 Medidas correctivas /Penalizaciones:			

III.- ACTIVIDADES VERIFICADAS

1. Cartel de Obra :

1.1 Ubicación adecuada :	SI	No
1.2 Dimensiones y Logos según formato del MVCS:	SI	No

2. Oficinas de Obra :

2.1 Del Contratista/Residente :	Dirección	
2.1.1 Ubicación adecuada :	SI	No
2.1.2 Cuentan con la adecuada infraestructura de equipos y materiales	SI	No
2.2 Del Supervisor :	Dirección	
2.2.1 Ubicación adecuada :	SI	No
2.1.2 Cuentan con la adecuada infraestructura de equipos y materiales	SI	No

FICHA DE INFORMACION ACTUALIZADA DE PROYECTO DE INVERSION



FICHA DE INFORMACION ACTUALIZADA DE PROYECTO DE INVERSION

3. Personal en Obra

Pág. 3

3.1 Del Contratista :

3.1.1 Residente de Obra : Presente Ausente
 3.1.2 Ingeniero Asistente : Presente Ausente

3.1.3 Personal de Obra :

3.1.4. Cantidad de Personal en campo

3.1.4.1 Cuentan con uniforme : Sí No
 3.1.4.2 Cuentan con implementos de seguridad : Sí No

3.2 Personal de la Supervisión :

3.2.1 Jefe de Supervisión : Presente Ausente
 3.2.2 Ingeniero Asistente : Presente Ausente

4. Maquinaria y Equipos :

Describir el tipo y cantidad de maquinaria presente en la obra

5. Almacén de Obra

5.1 Cuenta con los equipos y herramientas adecuados : Sí No
 5.2 Los materiales están debidamente almacenados : Sí No

Materiales que faltan para la obra

6. Trabajos en Ejecución : Se llenara de acuerdo al tipo de proyecto y según el avance físico

Item	Descripción	Unidad	Cantidad según Exp Técnico	Avance %	Detalle/Deficiencias encontradas (*)
Componente Agua					
7.1.1	Captación o Fuente de Agua				
7.1.2	Línea de Conducción				
7.1.3	Línea de Impulsión				
7.1.4	Reservorio				
7.1.5	Línea de Aducción				
7.1.6	Redes de distribución				
7.1.7	Conexiones Domiciliarias				
Componente Alcantarillado					
7.2.1	Redes de Alcantarillado				
7.2.2	Colectores				
7.2.3	Emisores				
7.2.4	Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales				
7.2.4.1	PTAR				
7.2.4.2	Lagunas Primarias				
7.2.4.3	Lagunas Secundarias				
7.2.4.4	Tanque Séptico				
7.2.4.4	Tanque Imhoff				
7.2.5	Conexiones Domiciliarias				

(*) Se debe considerar las pruebas de calidad diversas, análisis químicos, deficiencias constructivas, etc

FICHA DE INFORMACION ACTUALIZADA DE PROYECTO DE INVERSION



Código Único N° 2305364 / SNIP N° 344167

